



PC

TERCERA

PROTOCOLIZACIÓN D EL CERTIFICADO
DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA
CREEK INTERNATIONAL RIG CORP., Y
PODER GENERAL QUE OTORGA LA
COMPAÑÍA A FAVOR DE BBR
REPRESENTACIONES CIA. LTDA. Y MAS
DOCUMENTOS

06 DE OCTUBRE DEL 2014

INDETERMINADA

QUITO, 06 DE OCTUBRE DEL 2014



2014-17-01-32-P

RAZÓN:
FACTURA No.:002-001-
LA NOTARIA:

**PROTOCOLIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE
LA COMPAÑÍA CREEK INTERNATIONAL RIG CORP., Y PODER
GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA A FAVOR DE BBR
REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

FECHA:

OTORGADA EL 06 DE OCTUBRE DEL 2014

OTORGADO POR:

TANIA IRIGOYEN

PETICIONARIA

OBJETO:

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 03 COPIAS

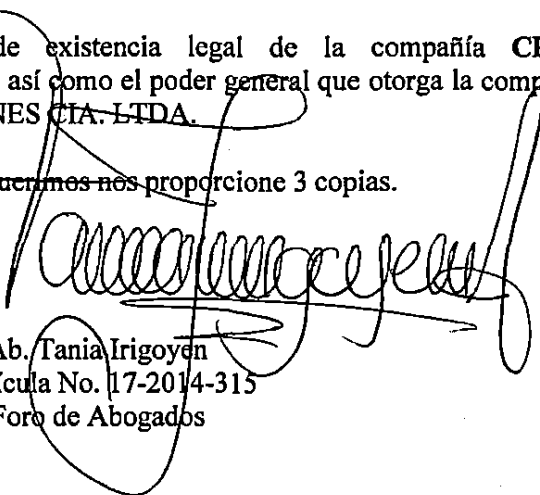
PC.

SEÑORA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.-

Tania Irigoyen, mayor de edad, de profesión Abogada, domiciliada en la ciudad de Quito, comparezco ante usted con la siguiente solicitud:

Se protocolice el certificado de existencia legal de la compañía **CREEK INTERNATIONAL RIG CORP.**, así como el poder general que otorga la compañía a favor de **BBR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

De la protocolización solicitada requerimos nos proporcione 3 copias.


Ab. Tania Irigoyen
Matrícula No. 17-2014-315
Foro de Abogados

Yo, Carlos Armando Moncayo Ottati, conocedor del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de Diciembre de 1993, procedo a traducir del inglés al español, los documentos que contienen el Certificado de Existencia Legal de la compañía Creek International Rig Corp.


Carlos armando Moncayo Ottati
1713196002

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS NÚMERO:

2014-17-01-32-D- PC.

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ANTE MI DOCTORA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, EN BASE A LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE ACEPTO LA COMPARECENCIA DE: **CARLOS ARMANDO MONCAYO OTTATI, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1713196002**, QUIEN SOLICITA RECONOCER ANTE MÍ, SU FIRMA Y RUBRICA, ESTAMPADA EN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, QUIEN PREVIO JURAMENTO EFECTUADO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA, CON LAS ADVERTENCIAS QUE LA LEY ESTABLECE PARA EL CASO DE PERJURIO, DICE DE DICHA FIRMA Y RUBRICA, ES LA SUYA PROPIA, LA MISMA QUE LA USA EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y COMO TAL LA RECONOCE, CON LO QUE TERMINA LA PRESENTE DILIGENCIA NOTARIAL. FIRMANDO PARA CONSTANCIA CONJUNTAMENTE CON LA SEÑORA NOTARIA QUE CERTIFICA. EL CONTENIDO Y TEXTO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE NO ES DE RESPONSABILIDAD DE LA SEÑORA NOTARIA.




NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 171319600-2
MONCAYO OTTATI CARLOS ARMANDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
23 NOVIEMBRE 1990
003-E 0025 01646 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1991

Carlos A. Moncayo

ECUATORIANA***** V4443V4442
SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
ROBERTO MONCAYO
MARIA GABRIELA OTTATI
QUITO 08/07/2009
08/07/2021
REN 1511881

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

050
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

050 - 0075 **1713196002**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MONCAYO OTTATI CARLOS ARMANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CONDICIÓN 0
PARROQUIA 0

[Signature]
PRESIDENTE DEL COMITÉ JUNTA

RAZONA EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE UNA
FOJA(S) UTIL(ES).

06 OCT. 2014

[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Caden
QUITO - ECUADOR

SECRETARIO DE ESTADO

SELLO

ESTADO DE NEVADA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL
CON ESTADO DE VIGENCIA**

YO, **ROSS MILLER**, Secretario de Estado del Estado de Nevada debidamente electo y calificado, debidamente certifico que soy, de acuerdo a las leyes del mencionado estado, el custodio de los registros relacionados con los documentos presentados por las corporaciones, organizaciones sin fines de lucro, corporaciones exclusivas, compañías de responsabilidad limitada, sociedades limitadas, sociedades de responsabilidad limitada y fideicomisos comerciales de acuerdo al Titulo 7 de los Estatutos Revisados de Nevada, los cuales están actualmente vigentes o se encontraban vigentes durante un período de tiempo posterior a 1976 y soy el funcionario correspondiente para ejecutar este certificado.

Por la presente certifico que los registros de la Secretaria del Estado de Nevada, a la fecha de este certificado, evidencian que, **CREEK INTERNATIONAL RIG CORP.**, es una corporación debidamente organizada bajo las leyes de Nevada y existente bajo y en virtud de las leyes del Estado de Nevada desde mayo 31 de 1978 y se encuentra vigente en este estado.

Sello

Certificado por: Patricia Camacho

Número de Certificación: C20140905-
1869

Puede verificar este certificado en
línea en <http://www.nvsos.gov/>

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, YO he firmado y colocado el
Gran Sello de Estado, en mi oficina el 8 de septiembre de
2014.

Firma

ROSS MILLER

Secretario de Estado

Secretary of State State of Nevada



STATE OF NEVADA



OFFICE OF
SECRETARY OF

Apostille (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. Country Pays / País:	United States of America		
This public document Le présent acte public / El presente documento público			
2. has been signed by a été signé par ha sido firmado por	ROSS MILLER		
3. acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de	NEVADA SECRETARY OF STATE		
4. bears the seal/stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	STATE OF NEVADA		
CERTIFIED Attesté / Certificado			
5. at à / en	Carson City, Nevada, U.S.A.		
6. the le / el día	EIGHTH DAY OF SEPTEMBER, 2014		
7. by par / por	Ross Miller, Secretary of State, State of Nevada, U.S.A.		
8. Number sous no bajo el número	2015/012/PC		
9. Seal/Stamp: Sceau / timbre : Sello / timbre:		10. Signature: Signature : Firma:	 Ross Miller Secretary of State

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within United States of America, its territories or possessions.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Etats-Unis d'Amérique, ses territoires ou possessions.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

No es válido el uso de esta Apostilla en los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.

SECRETARY OF STATE



ADA

HE
STATE

CERTIFICATE OF EXISTENCE WITH STATUS IN GOOD STANDING

I, ROSS MILLER, the duly elected and qualified Nevada Secretary of State, do hereby certify that I am, by the laws of said State, the custodian of the records relating to filings by corporations, non-profit corporations, corporation soles, limited-liability companies, limited partnerships, limited-liability partnerships and business trusts pursuant to Title 7 of the Nevada Revised Statutes which are either presently in a status of good standing or were in good standing for a time period subsequent of 1976 and am the proper officer to execute this certificate.

I further certify that the records of the Nevada Secretary of State, at the date of this certificate, evidence, **CREEK INTERNATIONAL RIG CORP.**, as a corporation duly organized under the laws of Nevada and existing under and by virtue of the laws of the State of Nevada since May 31, 1978, and is in good standing in this state.



IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the Great Seal of State, at my office on September 8, 2014.

[Signature]
ROSS MILLER
Secretary of State

Certified By: Patricia Camacho
Certificate Number: C20140905-1869
You may verify this certificate
online at <http://www.nvsos.gov/>

RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIO AL INTERESADO Y QUE OBRA DE
FOJA(S) UTIL(ES).
QUITO, 06 OCT. 2014

[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Caden
QUITO - ECUADOR



Yo, Carlos Armando Moncayo Ottati, conocedor del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de Diciembre de 1993, procedo a traducir del inglés al español, los documentos que contienen la revocatoria de Poder General otorgado a favor de Juana María Pino Rodríguez y el Poder General otorgado por Creek International Rig Corp., a favor de la compañía BBR REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.

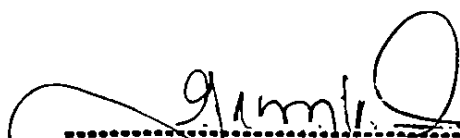

Carlos armando Moncayo Ottati
1713196002

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS NÚMERO:

2014-17-01-32-D- PC.

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ANTE MI DOCTORA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, EN BASE A LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE ACEPTO LA COMPARECENCIA DE: **CARLOS ARMANDO MONCAYO OTTATI, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1713196002**, QUIEN SOLICITA RECONOCER ANTE MÍ, SU FIRMA Y RUBRICA, ESTAMPADA EN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, QUIEN PREVIO JURAMENTO EFECTUADO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA, CON LAS ADVERTENCIAS QUE LA LEY ESTABLECE PARA EL CASO DE PERJURIO, DICE DE DICHA FIRMA Y RUBRICA, ES LA SUYA PROPIA, LA MISMA QUE LA USA EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y COMO TAL LA RECONOCE, CON LO QUE TERMINA LA PRESENTE DILIGENCIA NOTARIAL. FIRMANDO PARA CONSTANCIA CONJUNTAMENTE CON LA SEÑORA NOTARIA QUE CERTIFICA. EL CONTENIDO Y TEXTO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE NO ES DE RESPONSABILIDAD DE LA SEÑORA NOTARIA.




NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 171319600-2
 MONCAYO OTTATI CARLOS ARMANDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 23 NOVIEMBRE 1990
 003-E 0025 01646 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1991
 Carlos A. Moncayo



ECUATORIANA***** V4443V4442
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 ROBERTO MONCAYO
 MARIA BARBIELA OTTATI
 QUITO 08/07/2009
 08/07/2021
 REN 1511881



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 050
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 RECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 050 - 0075 1713196002
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MONCAYO OTTATI CARLOS ARMANDO
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 CONOCOTA
 PARROQUIA
 ZONA 0

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
 NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY
 NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
 DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE UNA
 FOJA(S) UTIL(ES).

06 OCT. 2014

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

CREEK INTERNATIONAL RIG CORP.

**POWER OF ATTORNEY
CERTIFICATE OF SECRETARY**



I, J. Edward Menger, Secretary of Creek International Rig Corp., (the "Company"), a Nevada corporation whose principal place of business is located at 2215-B Renaissance Drive, Las Vegas, NV 89119, do hereby certify that the following is a true and correct copy of the resolution duly adopted by the Board of Directors of the Company on September 5, 2014 pursuant to the authority granted in paragraph (2) of the Title 7, Chapter 78, Section 315 of the Nevada Revised Statutes, such resolution constitutes the only resolution adopted by the Board of Directors of the Company, relating to the subject matter thereof; and such resolution has not been rescinded or otherwise modified and is still in full force and effect:

RESOLVED, that the Company proceed to execute the following:

- 1) To CANCEL and REVOKE the General Power of Attorney granted on April 19 and June 26, 2004 on behalf Mrs. JUANA MARÍA PINO RODRÍGUEZ, which was approved by the Superintendence of Companies of Ecuador on July 2nd, 2004, duly registered with the Mercantile Register of Quito, Ecuador on August 2nd, 2004.
- 2) To grant a GENERAL POWER OF ATTORNEY in favor of BBR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., an Ecuadorian Company with Identification Number 1791931556001, constituting a true and lawful General Attorney in Fact of the Ecuadorian Branch of Creek International Rig Corp. in the Republic of Ecuador and conferring all powers required to carry out the following acts on behalf and in the name of the Company in the Republic of Ecuador:
 - (i) To represent the Company before any person or persons or any officials of the Government of Ecuador to comply with any regulations or laws governing the operation of foreign corporations in Ecuador and any department or municipality thereof; to sign any petitions or other documents on behalf of the Company which may be necessary in conducting its business therein, and in general to do whatever may be necessary to enable the Company to conduct its operation in accordance with the laws permitting foreign corporations to operate therein;
 - (ii) To make, execute and deliver on behalf of the Company, and upon such terms and conditions, as it shall deem appropriate, any documents for the purpose of keeping the Branch active and in good standing, complying with the laws of Ecuador.
 - (iii) To execute all tenders and documents submitted in the name of the Company in Ecuador.
 - (iv) To represent the Company in any dealings or negotiations with any private party or entity in connection with the business of the Company in Ecuador.
 - (v) To manage the affairs of the Company in Ecuador and in this respect, to take all such actions for, on behalf of and in the name of the Company as may be necessary or appropriate for the proper management of the affairs of the Company in Ecuador.

- (vi) To negotiate and execute agreements, policies, contracts, understandings, protocols, amendments, annexes and other arrangements with real persons and public and private legal entities on behalf of the Company in Ecuador and to terminate, cancel and revoke same at his discretion.
- (vii) To acquire and hold, whether by purchase, lease or otherwise, real property, materials, goods, services and all other things necessary for the operation of the Company in Ecuador and to dispose of the same at his discretion.
- (viii) To open bank accounts in the name of the Company in Ecuador and to transfer and close such accounts, and to draw money on such accounts by check, payment order or otherwise, and to issue, endorse and collect bank checks and cause bank drafts to be issued, endorsed and collected and to cause letters of credit and/or guarantees to be prepared and executed.
- (ix) To employ persons with the Company in Ecuador and to terminate and discharge persons from employment with the Company and to represent the Company in Ecuador in all matters related to employment and labor matters with real persons and public and private legal entities.
- (x) To demand, recover, adjust, settle, compromise or arbitrate any accounts or debts owing to the Company in Ecuador.
- (xi) To employ and discharge agents, contractors, attorneys and other representatives and professionals as required by the Company in Ecuador.
- (xii) To take all actions and submit and execute all documents which are necessary or appropriate to the shipment, importation, exportation and transportation of machinery, equipment, supplies, materials, goods, wares, and other property belonging to or used by the Company in Ecuador, including but not limited to, the making of declarations or oaths required by customs officials, the execution of bills of lading and the giving of receipts in the name of the Company in Ecuador.
- (xiii) To file replies to claims filed in turn against the Company, and to comply with its general duties and obligations, as stated in Article 6 of the Companies Act, in force within the Republic of Ecuador.
- (xiv) To perform any other legal activities in accordance with the laws of the Republic of Ecuador and the Regulation of the Branch Office.
- (xv) To represent the Company in the management of the daily business of the Company in Ecuador, with powers to make collections, draw drafts and notes in favor of the Company by reason of said operations, issue receipts, receive notes and money, and exercise all the acts which may be necessary for the carrying out of said daily business operations.
- (xvi) To represent the Company judicially or extra-judicially in Ecuador, with special powers to agree, waive, conciliate and compromise under arbitration or at law; file and prosecute appeals, including appeals to any court; consider himself to be served or notified; issue receipts or releases; receive amounts of money; and execute all the acts which may be necessary for the protection and defense of the interests of the Company before the courts of Ecuador.



The State of Texas

Secretary of State



Requested for use in ECUADOR

Not for use within the United States of America

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Certificate Validation available at www.sos.state.tx.us

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- | | |
|--------------------------------|---|
| 1. Country | United States of America |
| This public document | |
| 2. has been signed by | PATRICIA L PRIDGEN |
| 3. acting in the capacity of | Notary Public, State of Texas |
| 4. and bears the seal/stamp of | PATRICIA L PRIDGEN,
Notary Public, State of Texas,
Commission Expires: 07-23-18 |

CERTIFIED

- | | |
|---------------------------------------|-------------------------|
| 5. at Austin, Texas | 6. on September 8, 2014 |
| 7. by the Secretary of State of Texas | |
| 8. Certificate No. 10141144 | |
| 9. Seal | 10. Signature: |



NANDITA BERRY

Nandita Berry
Secretary of State

GF/eg

- (xvii) To represent the Company in the handling of all matters before the National, State or Municipal authorities of Ecuador, especially in all matters relating to the procedures for obtaining permits from and enter into agreements with such authorities.

The Company reserves the right to revoke this Power at any time at the sole discretion of the Company.

The Company does hereby grant the General Attorney in Fact full power of factor and authority to do and perform every act necessary, requisite or proper to be done in relation to the foregoing, and does hereby ratify and confirm all that the General Attorney in Fact shall lawfully do or cause to be done by virtue of this Power.

The Company hereby authorizes and empowers the General Attorney in Fact to acknowledge in the name and as the act and deed of the Company this Power of Attorney to register and record the same in the proper office and/or registry in Ecuador and to procure to be done any and every other act and thing whatsoever which may be in anywise requisite or proper for authenticating and giving full effect to this Power of Attorney according to the law and usages of Ecuador as fully and effectually as could the Company.

This Power of Attorney (and any dispute, controversy, proceedings or claim of whatever nature arising out of or in any way relating to this agreement or its formation) shall be governed by and construed in accordance with the laws of Ecuador.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the seal of the Company on this 5th day of September, 2014.

Creek International Rig Corp.

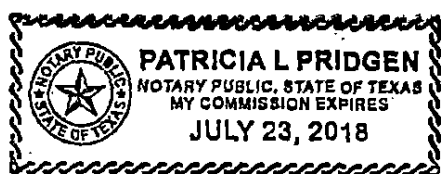


John Edward Menger, Secretary

THE STATE OF TEXAS §
§
COUNTY OF HARRIS §

Before me, the undersigned authority, on this day personally appeared, John Edward Menger, Secretary of Creek International Rig Corp., a Nevada corporation known to me to be the person whose name is subscribed to the foregoing instrument, who acknowledged to me that he executed the same on behalf of the company and for the purposes and consideration therein expressed.

Given under my hand and seal of office this 5th day of September, 2014.


Notary Public Signature



CREEK INTERNATIONAL RIG CORP.

PODER ESPECIAL

CERTIFICADO DE SECRETARIA

Yo, J. Edward Menger, Secretario de Creek International Rig Corp., (la "Compañía"), una corporación de Nevada cuyo domicilio principal se encuentra en 2215-B Renaissance Drive, Las Vegas, NV 89119, certifico que la siguiente es una fiel y verdadera copia de la resolución adoptada por la Junta de Directorio de la Compañía el 5 de septiembre de 2014 de conformidad con la autoridad concedida en el párrafo (2) del Título 7, Capítulo 78, Sección 315 de los Estatutos Revisados de Nevada, dicha resolución constituye la única resolución adoptada por la Junta de Directorio de la Compañía, relacionada con la materia objeto de la misma; y dicha resolución no ha sido revocada o de otro modo modificada y todavía está en pleno vigor y efecto:

RESOLVIO, que la Compañía proceda a ejecutar lo siguiente:

- 1) CANCELAR y REVOCAR el Poder General otorgado con fecha 19 de abril y 26 de junio de 2004, a favor de la Sra. JUANA MARÍA PINO RODRÍGUEZ, que fue aprobado por la Superintendencia de Compañías de Ecuador el 2 de julio de 2004 debidamente registrada en el Registro Mercantil de Quito, Ecuador el 2 de agosto de 2004.
- 2) Otorgar un PODER GENERAL a favor de BBR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., una Compañía Ecuatoriana con Número de Identificación 1791931556001, constituyéndose en un verdadero y legítimo Apoderado General de la Sucursal Ecuatoriana de Creek International Rig Corp. en la República del Ecuador confiriéndosele todos los poderes requeridos para llevar a cabo los siguientes actos en representación y a nombre de la Compañía en la República del Ecuador:
 - (i) Representar a la Compañía ante cualquier persona o autoridad del Gobierno del Ecuador, cumplir con cualquier regulación o ley que regulen la operación de corporaciones extranjeras en el Ecuador y ante cualquier departamento o municipio del mismo; firmar cualquier petición u otros documentos en representación de la Compañía que sean necesarios para el manejo de la compañía, y en general para realizar cualquier cosa necesaria para permitir a la Compañía el manejo de su operación de acuerdo a las leyes que permitan la operación de corporaciones extranjeras en el país.
 - (ii) Hacer, ejecutar y llevar a cabo en representación de la Compañía, y de acuerdo a dichos términos y condiciones, conforme lo considere apropiado, cualquier

documento con el propósito de mantener la Sucursal activa y con buen funcionamiento, cumpliendo con la legislación Ecuatoriana.

- (iii) Ejecutar todas las ofertas y documentos presentados a nombre de la Compañía en el Ecuador.
- (iv) Representar a la Compañía en cualquier trato o negociación con cualquier ente privado o entidad relacionada con el negocio de la Compañía en el Ecuador.
- (v) Manejar los asuntos de la Compañía en Ecuador y en este sentido, tomar todas las acciones para, en representación y a nombre de la Compañía, que sean necesarias o apropiadas para el correcto manejo de los asuntos de la Compañía en Ecuador.
- (vi) Negociar y ejecutar acuerdos, pólizas, contratos, acuerdos, protocolos, enmiendas, anexos y otros convenios con personas reales y entidades públicas o privadas en representación de la Compañía en Ecuador y terminar, cancelar o revocar las mismas a su discreción.
- (vii) Adquirir y poseer, ya sea por compra, arrendamiento o por cualquier otra forma, bienes inmuebles, materiales, bienes, servicios y cualquier otra cosa necesaria para la operación de la Compañía en Ecuador y disponer de los mismos a su discreción.
- (viii) Abrir cuentas bancarias a nombre de la Compañía en Ecuador y transferir y cerrar dichas cuentas, así como para retirar dinero de las mencionadas cuentas ya sea con cheques, órdenes de pago o cualquier otro medio, y para emitir, endosar y cobrar cheques bancarios y generar la emisión de giros bancarios, endosar y cobrar letras de crédito y/o preparar y ejecutar garantías.
- (ix) Contrata a nombre de la Compañía en Ecuador personal así como rescindir y despedir a personal de la Compañía así como representar a la Compañía en Ecuador en todos los asuntos relacionados con las materias de empleo y trabajo con personas naturales y entidades públicas y privadas.
- (x) Demandar, recuperar, ajustar, negociar, comprometer o arbitrar cualquier cuenta o deuda debida a la Compañía en Ecuador.
- (xi) Contratar y despedir agentes, contratistas, abogados y otros representantes y profesionales de acuerdo sean requeridos por la Compañía en Ecuador.
- (xii) Tomar todas las acciones y suscribir y ejecutar todos los documentos que sean necesarios o apropiados para el embarque, importación, exportación y transportación de maquinaria, equipos, suministros, materiales, bienes, mercancías y cualquier otra propiedad perteneciente o que sea usada por la Compañía en Ecuador, incluyendo pero no limitados a realizar declaraciones o

juramentos requeridos por las autoridades aduaneras, ejecutar conocimientos de embarque y dar recibos a nombre de la Compañía en Ecuador.

- (xiii) Presentar respuestas a reclamos presentados en contra de la Compañía, cumplir con sus funciones y obligaciones generales, de acuerdo lo establece el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador.
- (xiv) Ejecutar cualquier otro mandato legal de conformidad con las leyes de la República del Ecuador y las Regulaciones de la Sucursal.
- (xv) Representar a la Compañía en el manejo diario del negocio de la Compañía en Ecuador, con poderes para realizar cobranzas, realizar borradores y notas a favor de la Compañía en razón de dichas operaciones, entregar recibos, recibir notas y dinero, y ejercer todos los actos que fueren necesarios para la ejecución de dichas operaciones diarias del negocio.
- (xvi) Representar a la Compañía judicial o extra-judicialmente en Ecuador, con poder especial para acordar, renunciar, conciliar y comprometerse bajo arbitraje o ante la ley; presentar y procesar apelaciones, incluyendo apelaciones ante cualquier corte; considerarse cumplido o notificado; emitir recibos o liberaciones; recibir sumas de dinero; ejecutar todos los actos que fueren necesarios para la protección y defensa de los intereses de la Compañía ante las cortes de Ecuador.
- (xvii) Representar a la Compañía en el manejo de todos los asuntos ante las autoridades Nacionales, Estatales o Municipales del Ecuador, de manera especial en todos los asuntos relacionados con los procedimientos para obtener permisos de y realizar acuerdos con dichas autoridades.

La compañía se reserva el derecho para revocar este Poder en cualquier momento a discreción de la Compañía.

La Compañía por el presente Poder General otorga plenos poderes y autoridad para hacer y realizar cualquier acto necesario o apropiado por hacer en relación con lo anterior, y por la presente ratifica y confirma todo aquello que el Apoderado General legalmente deberá hacer o causar en virtud del presente Poder.

La Compañía por la presente autoriza y empodera al Apoderado General para reconocer en nombre y como acto y obra de la Compañía este Poder General, registrar y anotar en las dependencias y/o registros en Ecuador y procurar que se lleve a cabo todos los demás actos y lo que sea necesario o requerido para la autenticación y otorgar pleno efecto a este Poder General de acuerdo a las leyes y costumbres de Ecuador tan plena y eficazmente como podría hacerlo la Compañía.



Oficina del Secretario de Estado

Solicitado para su uso en Ecuador

No para su uso en los Estados Unidos de America

El propósito de la apostilla es certificar la autenticidad de la firma de el oficial que firma el documento, la capacidad con la que dicho oficial ha actuado al firmar, y, donde sea oportuno, la ideantidad del sello o la estampilla.

Apostilla

(Convencion de La Haya del 5 de octubre de 1961)

- | | |
|--------------------------------------|---------------------------|
| 1. Pais | Estados Unidos de America |
| Este documento publico | |
| 2. ha sido firmado por | John Steen |
| 3. actuando en la capacidad de | Secretario de Estado |
| 4. lleva el sello o la estampilla de | Estado de Texas |

Certificado

- | | |
|---|------------|
| 5. en Austin, Texas | |
| 6. el 6 de Marzo, 2013 | |
| 7. por el Director, Division Negocios & Documentos Publicos | |
| 8. Certificado No. C00012011 | |
| 9. Sello | 10. Firma: |

Director, Division de Negocios & Documentos Publicos



Este Poder General (y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza que provenga o de cualquier manera se relacione con este acuerdo o su formación) se someterá e interpretará de acuerdo a las leyes de Ecuador.

EN FE DE LO CUAL, he firmado y colocado el sello de la Compañía este 5 de septiembre de 2014.

Creek International Rig Corp.

Firma

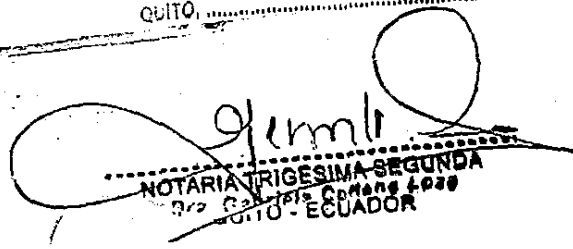
John Edward Menger, Secretario

ESTADO DE TEXAS

CONDADO DE HARRIS

RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
ENTREGÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE
FOLIA(S) UTIL(ES). 06 OCT. 2014

QUITO,


NOTARIA TRIGESIMA-SEGUNDA
Calle 23 de Agosto y Calle 10 de Agosto
QUITO - ECUADOR

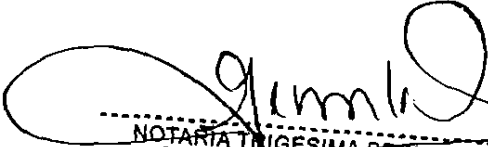
RECEIVED BY THE NOTARY
ON SEPTEMBER 5, 2014
AT THE OFFICE OF THE NOTARY



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION ESCRITA DE LA ABOGADA CRISTINA IRIGOYEN, CON MATRÍCULA NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL CATORCE GUION TRECIENTOS QUINCE DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA CREEK INTERNATIONAL RIG CORP., Y PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA A FAVOR DE BBR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.; TODO LO CUAL CONSTA EN DIECISIETE FOJAS ÚTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Caden
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN D EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA CREEK INTERNATIONAL RIG CORP., Y PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA A FAVOR DE BBR REPRESENTACIONES CIA. LTDA. Y MAS DOCUMENTOS.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

En Notaria

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Caden Loza
QUITO - ECUADOR



Notaria 32

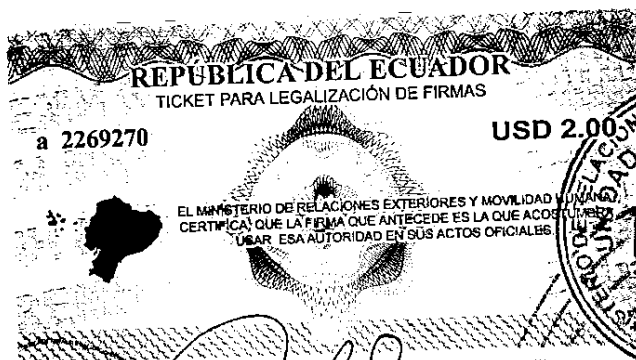
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITÓ - ECUADOR

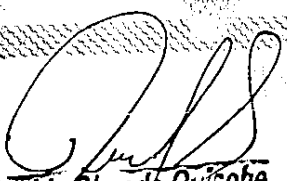
Razón.- Dando cumplimiento con el Artículo Primero y Segundo de la Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-4095, de fecha 20 de Diciembre de 2014, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, en la que resuelve CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinente al poder que la compañía extranjera CREEK INTERNATIONAL RIG CORP., otorga a favor de la compañía BBR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., constante en la protocolización otorgada en esta notaría, con fecha 06 de octubre de 2014. Siento razón de las mismas, al margen de la respectiva Protocolización de la mencionada compañía. La Notaria:

Quito, a veinte y tres de Diciembre dos mil catorce. PC

Gabriela
de Notaria






Freddy Obando Quisphe
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4
- 9 ENE 2015



APOSTILLE

1. Pais: **ECUADOR**
Country:

USD 10 USD 10 USD 10 USD 10 USD 10 USD 10 USD 10 USD 10 USD 10 USD

MAR 27 1986





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-

4095

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, el 6 de octubre de 2014, que contiene el Poder que la Compañía Extranjera **CREEK INTERNATIONAL RIG CORP.**, de nacionalidad estadounidense, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 98.1.1.1.1869 de 24 de julio de 1998, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de julio de 1998, confiere a favor de la compañía BBR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana; así como, la revocatoria de poder en relación a la señora Juana María Pino Rodríguez;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-556 de 17 de septiembre de 2014, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, el 6 de octubre de 2014, atinente al Poder que la Compañía Extranjera **CREEK INTERNATIONAL RIG CORP.**, de nacionalidad estadounidense, a través de la Junta de Directorio confiere a favor de la compañía BBR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana; así como, la revocatoria de poder en relación a la señora Juana María Pino Rodríguez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER Que la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la protocolización de 6 de octubre de 2014 del contenido de la presente Resolución, y siente la razón correspondiente;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder contenido en la protocolización efectuada el 6 de octubre de 2014 en la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta Resolución; b) Tome nota de la protocolización que contiene la revocatoria del poder conferido a la señora Juana María Pino Rodríguez, al margen de la inscripción del poder que se revoca de 2 de agosto de 2004; c) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la Compañía Extranjera **CREEK INTERNATIONAL RIG CORP.**, de nacionalidad estadounidense, de 29 de julio de 1998; y, d) Siente las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

20 DIC 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

RBf/PVW
TRAM.48500-0/EXP.86418



TRÁMITE NÚMERO: 271

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	197
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	257
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1791931556001	BBR Representaciones Cía. Ltda.	Quito	APODERADO	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
FECHA ESCRITURA:	06/10/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-4095
FECHA RESOLUCIÓN:	20/12/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CREEK INTERNATIONAL RIG CORP
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

LA CIA. "CREEK INTERNATIONAL RIG CORP.", A TRAVES DE LA JUNTA DE DIRECTORIO CONFIERE PODER A FAVOR DE LA CIA. "BBR REPRESENTACIONES CIA. LTDA."; ASI COMO, LA REVOCATORIA DE PODER EN RELACION A LA SEÑORA JUANA MARIA PINO RODRIGUEZ.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO.1862 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 29 DE JULIO DE 1998; ADEMÁS SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 1961 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2004..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO,

